



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0145-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 11 de Julio de 2016.

### VISTO:

El Informe N° 0351-2016-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, emitido por el Responsable de la Oficina de Logística, solicitando revisión de los miembros del Comité de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcumé y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, publicada en el Diario El Peruano, el día 29 de marzo del 2016, se ha encargado al Arq. Alberto José Risco Vega, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, según el Informe N° 0351-2016-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, emitido por el Responsable de la Oficina de Logística, solicitando revisión de los miembros del Comité de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, con la finalidad de proceder a su remoción en lo que resulte pertinente por las razones de orden técnico que precisa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 08 de febrero de 2016, se resuelve en su **Artículo Primero**: Designar a los integrantes titulares y suplente del Comité de Selección para Bienes y Servicios del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque-Unidad Ejecutora 005, para el ejercicio fiscal 2016, conformado por **Titulares**: Presidente: Abog. Roberto Carlos Díaz Sánchez, Primer Miembro: Arq. Helfer Alberto Cohila Osorio, Segundo Miembro: Lic. Cesar Fernández Gutiérrez y **como miembros**

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.

Central Telefónica 074- 499523

www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

**suplentes:** Presidente Suplente: Abog. Patricia Azucena Rodríguez Torres, Primer Miembro Suplente: C.P.C Ruth Hermelinda Vilchez Ríos y Segundo Miembro Suplente: Lic. Caterina Collantes Neyra. **En su Artículo Segundo:** Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección para la Contratación de ejecución de obras, consultoría en general y Consultoría en Obras del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque-Unidad Ejecutora 005, para el ejercicio 2016, el mismo que estará conformado de la siguiente manera: **Titulares:** Presidente: Juan Alfredo Peña Gutiérrez, Primer Miembro: Arq. Helfer Alberto Cohila Osorio y como Segundo Miembro: C.P.C. Jimmy Fernández Soto y como **Miembros Suplentes:** Presidente Suplente: Patricia Azucena Rodríguez Torres, Primer Miembro Suplente: C.P.C Ruth Hermelinda Vilchez Ríos, Segundo Miembro Suplente: Lic. Caterina Collantes Neyra;

Que, el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, indica que: *"Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (subrayado y resaltado agregado);*

Que, el Artículo 23° del Texto Normativo citado, precisa que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. El último párrafo del presente artículo señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado";*

Que, a la fecha y conforme a los antecedentes administrativos obrantes en la entidad se tiene que el Abog. Roberto Carlos Díaz Sánchez, ha sido rotado al Museo Nacional Sican de la Provincia de Ferreñafe, la Abog. Patricia Azucena Rodríguez Torres, ha sido rotada al Museo Nacional Tumbas Reales, el C.P.C. Jimmy Fernández Soto, ha sido removido del cargo de responsable de Logística;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

Que, la situación actual de los servidores CAS antes citados miembros titulares y suplentes de los Comités que fueron designados mediante Resolución Directoral N° 027-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 08 de febrero de 2016, no posibilita el actuar dinámica y diligente de sus funciones, no encontrándose además su designación acorde a los parámetros legales que precisa el Art. 22° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, por tanto existe una razón justificada para dejar sin efecto el extremo de la Resolución que designa a los integrantes titulares y suplente del Comité de Selección para Bienes y Servicios del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque-Unidad Ejecutora 005, para el ejercicio fiscal 2016 y reconstituir al Comité de Selección para la Contratación de ejecución de obras, consultoría en general y Consultoría en Obras del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque-Unidad Ejecutora 005, para el ejercicio 2016;



Que, estando a las Facultades conferidas al Director del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, según el numeral 2.2, del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el extremo de la Resolución Directoral N° 027-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 08 de febrero de 2016, que resuelve en su **Artículo Primero:** Designar a los integrantes titulares y suplente del Comité de Selección para Bienes y Servicios del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque-Unidad Ejecutora 005, para el ejercicio fiscal 2016, conformado por **Titulares:** Presidente: Abog. Roberto Carlos Díaz Sánchez, Primer Miembro: Arq. Helfer Alberto Cohila Osorio, Segundo Miembro. Lic. Cesar Fernández Gutiérrez y **como miembros suplentes:** Presidente Suplente: Abog. Patricia Azucena Rodríguez Torres, Primer Miembro Suplente: C.P.C Ruth Hermelinda Vílchez Ríos y Segundo Miembro Suplente: Lic. Caterina Collantes Neyra. **Y en su Artículo Segundo:** Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección para la Contratación de ejecución de obras, consultoría en general y Consultoría en Obras del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque-Unidad Ejecutora 005, para el ejercicio 2016, el mismo que estará conformado de la siguiente manera: **Titulares:** Presidente: Juan Alfredo Peña Gutiérrez, Primer Miembro: Arq. Helfer Alberto Cohila Osorio y como Segundo Miembro: C.P.C. Jimmy Fernández Soto y **como Miembros Suplentes:** Presidente Suplente: Patricia Azucena Rodríguez Torres, Primer Miembro Suplente: C.P.C Ruth Hermelinda Vílchez Ríos, Segundo Miembro Suplente: Lic. Caterina Collantes Neyra;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR** al Comité de Selección para la Contratación de ejecución de obras, consultoría en general y Consultoría en Obras del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque-Unidad Ejecutora 005, para el ejercicio 2016, el mismo que estará integrado por:

TITULARES	
Ing. Juan Alfredo Peña Gutiérrez	Presidente
Arq. Helfer Alberto Cohila Osorio	Primer Miembro
CP.C. Robert Ballena Chumioque	Segundo Miembro
SUPLENTES	
Econ. Héctor Fabián Bernal Huamanchumo	Presidente Suplente
Abog. Wilfredo Fermín Aguinaga Paz	Primer Miembro Suplente
CP.C. William Mercedes Tiparra Requejo	Segundo Miembro Suplente



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

**ARTÍCULO TERCERO DISPONER** que la Oficina de Logística como el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo los procesos de subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, de conformidad con lo que taxativamente prescribe el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

**ARTICULO CUARTO.- HACER** de conocimiento el presente acto administrativo a los miembros titulares y suplentes designados, a los ex integrantes de los Comités, a las Oficinas de Administración, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Logística e Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



**Ministerio de Cultura**  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

---

Arq. Alberto José Risco Vega  
Director Ejecutivo